

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

20 pesetas al año * Extranjero, 25.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gaceta 11 Mayo 1908.)

SECCIÓN SEXTA

Acered.

Por término de ocho días, á los efectos reglamentarios, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este pueblo para el año actual.

Acered 9 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Joaquín Maluenda.

Aguilón.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año 1907, se hallarán expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos y presentar éstos las reclamaciones que crean procedentes.

Aguilón 8 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Pedro José Oliver.

Almonacid de la Sierra.

Vacante la titular de Medicina de este Municipio, por renuncia del que la desempeñaba, se abre concurso para su provisión por plazo de treinta

días, contados desde la fecha de este anuncio y que terminarán el 8 de Junio próximo; advirtiéndose que la dotación de la misma, consignada en el presupuesto municipal, es de 625 pesetas anuales. Se anuncia al objeto de que los Profesores que reúnan los requisitos que determinan las disposiciones vigentes, y lo deseen, puedan solicitar dicha titular.

Almonacid de la Sierra 9 de Mayo de 1908.—El Alcalde, José María López.

Calcena.

La titular de Farmacia de esta villa, con la de su anejo de Trasobares, se halla vacante: su dotación es de 450 pesetas la primera y 25 la segunda, todas pagadas de los respectivos presupuestos municipales por trimestres vencidos, teniendo la residencia el agraciado en esta villa.

Solicitudes por treinta días, á esta Alcaldía, pasado dicho plazo se proveerá.

Calcena 11 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Luciano Torrubia.

San Martín de Moncayo.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1907, se hallarán expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y producirse las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Martín de Moncayo 10 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Santiago Jiménez.

Tauste.

El apéndice al amirallamiento de la riqueza rústica y urbana de esta villa, formado para el año

Próximo de 1909, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la fecha, en cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Tauste 11 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Manuel Vera.

Tosos.

Hasta el día 25 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes vecinos y forasteros hayan sufrido en su riqueza inmueble, debiendo presentar los documentos liquidados en forma.

Tosos 6 de Mayo de 1908.—El Alcalde, José Cameo.

Undués de Lerda.

D. Vicente García Polite, Alcalde constitucional de Undués de Lerda:

Por el presente, é ignorándose el paradero del mozo Florentino López Ortiz, número 4 del reemplazo actual, al que por falta de presentación á las operaciones del mismo el Ayuntamiento de mi presidencia lo declaró prófugo, exhorto á las Autoridades civiles y militares, y agentes de policía, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía con las seguridades debidas.

Dado en Undués de Lerda á 8 de Mayo de 1908.—Vicente García.—D. S. O., Dionisio Marraco, Secretario.

Hasta el 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta ó baja que los contribuyentes de este término hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos que lo justifiquen.

Undués de Lerda 8 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Vicente García.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal, ejerciente las funciones de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, por ausencia del propietario:

Por la presente requisitoria, y como comprendida en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Josefa Espayaldo Pueyo, hija de Manuel y Mariana, de veintiocho años, viuda, dedicada á las labores de su sexo, natural y vecina de esta capital, cuyo actual domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en las cárceles de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en causa seguida contra la misma sobre hurto; bajo apercibi-

miento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida Josefa Espayaldo Pueyo, y caso de ser habida la pongan á mi disposición en las cárceles del partido.

Dada en Zaragoza á cuatro de Mayo de mil novecientos ocho.—Alfonso de Castro.—Angel Arnau.

Cédulas de citación.

En virtud de lo dispuesto en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción accidental del distrito del Pilar de esta capital, cumpliendo una carta-orden de la Supericridad, en causa contra Mariano Sánchez Trallero, se cita á éste, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, para que manifieste si se conforma ó no con la pena de dos meses y un día de arresto mayor que contra el mismo solicita el Ministerio fiscal, en causa sobre estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo se acordará su detención.

Zaragoza cinco de Mayo de mil novecientos ocho.—El Actuario, Luis Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio declarativo de mayor cuantía, instado por el Procurador D. Manuel Pérez, en nombre de D.^a Concepción Heredia y Abbad, sobre dominio á bienes embargado por D. Desiderio Martín, en juicio ejecutivo que éste promovió contra D. Nicolás Azara Heredia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento. En la ciudad de Zaragoza, á primero de Mayo de mil novecientos ocho. Vistos por el Sr. D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, D.^a Concepción Heredia y Abbad, mayor de edad, vinda, propietaria, con domicilio en esta capital, representada por el Procurador D. Manuel Pérez, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Mainar, y de la otra, como demandados, D. Desiderio Martín Alava, también mayor de edad, de estado casado, propietario, con domicilio asimismo en esta localidad, representado por el Procurador D. Julio López, bajo la dirección del Letrado D. Juan Jimeno Rodrigo, y D. Nicolás Azara y Heredia, con domicilio en la ciudad de Málaga, ausente y declarado rebelde en este juicio que versa sobre dominio á bienes embargados por el D. Desiderio Martín en juicio ejecutivo seguido contra el expresado D. Nicolás Azara.

Parte dispositiva.—*Fallo:* Que debía declarar y declaraba que D.^a María de la Concepción Heredia

No ha probado su carácter de dueña sobre los bienes embargados, ó no sobre la séptima parte proindivisa de la nuda propiedad que á su instancia inscribió en el Registro de la propiedad de La Almunia de D.^a Godina á favor de su hijo D. José Nicolás Azara y Heredia; y en su virtud debería de absolver y absuelvo de la demanda á D. Desiderio Martín, condenando á la demandante al pago de todas las costas y gastos del juicio, reservándola los derechos de que se crea asistida. Y por esta mi sentencia, que deberá notificarse al demandado rebelde D. José Nicolás Azara Heredia, por cualquiera de los dos medios que previene la ley rituarial, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Fernández de Arnedo.

Los insertos anteriores corresponden á la letra con sus originales y de ello da fe el actuario.

En su virtud, y para que sirva de notificación al D. José Nicolás Azara y Heredia, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á solicitud de la representación de D. Desiderio Martín Alava.

Dado en Zaragoza á ocho de Mayo de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, Manuel Palomares.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Román García Cortés, de treinta y seis años, casado con Apolonia Pujol, tablajero, hijo de Angel y Lucía, natural de Estables (Guadalajara), con domicilio en esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por delito contra la salud pública; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza primero de Mayo de mil novecientos ocho.—Gregorio Fernández de Arnedo.—El Escribano, José Guitarte.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para la designación de los vocales que bajo mi presidencia han de constituir la Junta de este distrito en la formación de las segundas listas de jurados del año actual, he señalado el día veinte del corriente mes, á las once; cuyo acto que será público y tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, se anuncia por el presente

edicto, en cumplimiento de lo que dispone el artículo treinta y uno de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho,

Dado en Zaragoza á seis de Mayo de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—El Secretario de gobierno, Manuel Serrano.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia de este distrito de San Pablo, en providencia fecha de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de pesetas, instado por D. Antonio Gómez Fontana, contra D.^a Braulia Lorente Mendieta, ha acordado, á instancia de la parte actora, se emplace á dicha D.^a Braulia Lorente Mendieta, cuya actual residencia se ignora, para que en el término de nueve días improrrogables, comparezca en tales autos, personándose en forma; apercipida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; y para que sirva de emplazamiento, expido la presente en Zaragoza á seis de Mayo de mil novecientos ocho.—El Escribano, José Guitarte.

Ateca.

D. Policarpo Valero, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas á Carlos García Alcalá, en causa sobre asesinato, se sacan á la venta en tercera subasta pública, sin sujeción á tipo fijo, los bienes embargados á dicho procesado á las resultas de esta causa que no han sido vendidos en las anteriores subastas, cuyos bienes se describen á continuación, sitos los inmuebles en término municipal de Carenas:

1.^o Tres ovejas: tasadas en sesenta pesetas.
2.^o Una viña, sita en la dehesa de Samed, de media yugada; lindante por Norte con otro de Antonio Romero, por Sur con montes y por Occidente con otro de Carlos García: tasada en ciento veinte pesetas.

3.^o Otra viña, sita en la dehesa de Samed, de cabida cuarenta y cinco almudes; lindante por Norte con otra de Estanislao Tirado, por Este con monte, por Sur con otro de Bonifacia Morales y por Occidente con otro del referido Carlos García: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

4.^o Un campo, seco, en la Torrecilla, término de esta villa, de cabida un cuarto de yugada; lindante por Norte, Este y Sur con montes y por Occidente con carretera: tasado en cien pesetas.

5.^o Un campo y corral contiguo al mismo, sito en la partida de San Juan, término de esta villa, de cabida de almud y medio; lindante por Norte con amplios, por Este con campo de Gregorio Magaña, por Sur con otro de Vicente Molina Sanz y por Occidente con montes: tasado en trescientas cincuenta pesetas.

6.^o Una viña, situada en la partida de Valverde, de cabida de una yugada y treinta y cinco almudes; lindante por Norte con campo de Manuel Ramón, por Este y Sur con montes y por Occidente con otro de Francisco Tomey Hernández: tasada en trescientas ochenta pesetas.

7.º Y una viña, sita en San Gregorio, de cabida de veintinueve almudes; lindante por Norte y Este con camino, por Sur con otro de Jorge García y por Occidente con otro de Agustín Melendo: tasada en doscientas pesetas.

8.º La mitad de una casa indivisa, sita en la calle de la Peñuela, del pueblo de Carenas, señalada con el número nueve, de doscientos metros cuadrados de extensión y de dos pisos sobre el firme; linda por derecha con la de María Lafuente, por izquierda con corral de Joaquín Hernando y por espalda con corral de Joaquín Molina: tasada en mil ciento veinticinco pesetas.

Los remates, que tendrán lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal del pueblo de Carenas, se celebrarán, de los muebles el día veintisiete del actual, á las once de su mañana, y la de los inmuebles el día dieciséis de Junio próximo, á la misma hora.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa judicial ó en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretendan adquirir.

También se advierte que no se encuentran corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles y que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

Dado en Ateca á siete de Mayo de mil novecientos ocho.—Policarpo Valero.—D. S. O., Luis Muñoz.

Belchite.

D. Antonio Bergali y Maig, Juez de primera instancia de Belchite y su partido;

Hago saber: Que cumpliendo lo que dispone la ley del Jurado en su artículo treinta y uno, he acordado se proceda en este Juzgado de instrucción y en su Audiencia del dieciocho de los corrientes, á las once, al sorteo de los seis Vocales que, bajo la presidencia del Sr. Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes por territorial é industrial, han de constituir la Junta de partido para la formación de las segundas listas de Jurados.

Dado en Belchite á nueve de Mayo de mil novecientos ocho.—Antonio Bergali.—Por mandado de S. S., Licenciado Jorge García Alarcón.

Borja.

D. Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente edicto hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades pecuniaras impuestas en causa sobre delito de homicidio contra Mannel Rodríguez Diago, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez, y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las siguientes fincas, sitas en término municipal de Fuendejalón:

1.ª Un campo, sito en la partida de Cabezo Redondo, de cinco hanegadas, que linda al Saliente con el de Manuel Chueca, al Mediodía, con el de Juan Gil, al Poniente, con el de Tomás Gil y al Norte con Cabezo; justipreciado en veinticinco pesetas.

2.ª La tercera parte de una casa proindivisa sita en la calle de la Cuesta número trece, cuya medida superficial se ignora; confrontante toda ella, por derecha entrando, con calle de la Huerta por izquierda con casa de Pascual Rodríguez, y por espalda con corral de Félix Anciso; justipreciada esa tercera parte en doscientas sesenta pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintisiete del actual, á las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el suplirlos.

Dado en Borja á cinco de Mayo de mil novecientos ocho.—Ventura Izquierdo Ubierna.—Por su mandado, Miguel Alvarez.

Madrid.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estafa á la Sociedad «Uría, Sunyer y Compañía», se cita á Julio M. Campesinos, que habitó en la calle de Leganitos, número veintisiete, piso segundo, izquierda, cuyas demás circunstancias se ignoran, residiendo actualmente en Zaragoza, sin que se sepa calle ni casa, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco á cincuenta pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á cuatro de Mayo de mil novecientos ocho.—El Escribano, Juan Infante.—V.º B.º—El Juez de instrucción, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Lanaja.

Cédula de citación.

El Sr. D. Francisco Bernal Baldo, Juez municipal de Lanaja, cumpliendo órdenes de la Superioridad, ha acordado con fecha de hoy señalar el día veinticinco del actual, y hora de las ocho, para celebrar el juicio de faltas correspondiente sobre sustracción de una collera de la pertenencia del vecino de esta villa D. Pablo Escartín.

Y á fin de que sirva de citación al inculpado Ramón Solares Mendoza, de treinta y un años de edad, de estado casado, natural de Fuendejalón (Zaragoza), de oficio sillero, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Lanaja á siete de Mayo de mil novecientos ocho.—El Secretario, Julio Alvira.